



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1599/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0507-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 27 de abril de 2010.

C. ÓSCAR AMADEO POZOS TOLEDO,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero quinientos siete guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día trece del mes y año en curso, para requerir a la Secretaría de Seguridad Pública, información referente a: (...) **los datos estadísticos (año 2005 al 2009) del padrón vehicular de automoviles de particulares, del Municipio de Benito Juárez (Cancún) e indique lo siguiente: tipo de motor (4 a 8 cilindros) y por marcas. Agradecere la información al respecto pues me sera de gran utilidad para el estudio de factibilidad que me encuentro desarrollando y pueda avanzar en el mismo (...)** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido redireccionada para su atención a la Secretaría de Hacienda por su competencia en la materia, mediante oficio número SHE/PFE/SPFZS/DNE-183/2010, de fecha veinte de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación con su oficio núm. UTAIPPE/DG/CAS/01346/IV/2010, en el cual solicita información con folio **5007-2010** de fecha **13 de abril de 2010**, realizado a través del servicio de solicitudes en línea por el **C. Óscar Amadeo Pozos Toledo**, mediante la cual requiere lo que a continuación se describe:

(...)...los datos estadísticos (año 2005 al 2009) del padrón vehicular de automoviles de particulares, del Municipio de Benito Juárez (Cancún) e indique lo siguiente: tipo de motor (4 a 8 cilindros) y por marcas. Agradecere la información al respecto pues me sera de gran utilidad para el estudio de factibilidad que me encuentro desarrollando y pueda avanzar en el mismo (sic)

Respecto de lo anterior:

Anexo al presente, el oficio número SH/SSI/DGI/DCR/2010/0921, de fecha 15 de abril de 2010, que contiene la respuesta a dicha solicitud. (...) Firma.

Motivo por el cual, a continuación transcribo el contenido del oficio número SH/SSI/DGI/DCR/2010/0921, de fecha quince del presente mes y año, señalado en el párrafo precedente:

... Me permito informarle que en el municipio de Benito Juárez el padrón vehicular de automóviles particulares se encuentra de la siguiente manera:

Clase	2005	2006	2007	2008	2009
AUTOMOVILES PARTICULARES	71,883	94,235	108,485	121,036	128,641

Asimismo actualmente el sistema no cuenta con una clasificación de las unidades por tipo de motor y marca. (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría de Hacienda.

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como se encuentra en los archivos de la citada Dependencia, en apego a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que al respecto establece:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/1599/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0507-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 27 de abril de 2010.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Razón por la cual, la información que usted solicitó referente a *la clasificación por tipo de motor y marca de las unidades que integran el padrón vehicular del municipio de Benito Juárez*, no puede serle proporcionada toda vez que no obra en sus archivos, por las razones que la misma Secretaría expuso en su escrito de cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento ya citado, que en lo conducente prevé:

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o **cuando ésta resulte inexistente.**

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**